



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -
COPEX - 1 - 87

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones informadas por Comunicación "A" 722 del 19.7.85, para comunicarles que se ha resuelto incluir en el apartado a) de la mencionada norma, a los siguientes productos:

- arvejas (N.A.D.E. 07.05.00.01.00)
- garbanzos (N.A.D.E. 07.05.00.02.00)
- lentejas (N.A.D.E. 07.05.00.04.00)
- arroz "cargo" ((N.A.D.E. 10.06.02.00.00)
- pellets de afrecho y afrechillo de trigo
(N.A.D.E. 23.02.02.01.02)
- fibra de algodón (N.A.D.E. 55.01.00.00.00)

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oraldo N. Fernández
Gerente de
Exterior y Cambios

Antonio E. Conde
Subgerente General